



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

USHUAIA, 19/07/2021.

VISTO la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, y su reglamento aprobado por el Decreto Provincial N° 1122/02 y la Resolución T.G.P. N° 13/17; y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 la Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, es el órgano rector del Sistema de Tesorería y, como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

Que a través de la Resolución C.G.P. N° 64/21 se aprueban los Procedimientos para la Apertura, Rendición, Cierre y Registración de Fondos Permanentes, Cajas Chicas, Otorgamiento de Viáticos y Anticipo con Cargo a Rendir, Pago de Servicios Básicos, Impuestos, Derechos y Tasas, conforme con lo establecido en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante de la misma, respectivamente.

Que según lo establecido en el Anexo IV de la Resolución C.G.P. N° 64/21 podrá aperturarse una Caja Chica con la modalidad de Cuenta Corriente Especial por cada Fondo Permanente, que consiste en la apertura de una Cuenta Corriente Especial en el Banco Provincia de Tierra del Fuego (B.T.F), en la cual se transferirán los fondos autorizados para la Caja Chica mencionada, pudiéndose efectuar bajo esta modalidad pagos y realizar extracciones de dinero para aquellos pagos en efectivo.

Que por tratarse de una Cuenta Corriente Especial, deberá funcionar como tal en el marco de lo establecido por la normativa vigente del Banco de Tierra del Fuego, que establece que la misma funcionará sin chequera, facilitando la gestión de los fondos mediante la emisión de una tarjeta de débito emitida a favor del responsable de la cuenta, quien adicionalmente podrá realizar diferentes operaciones a través del sistema de homebanking/banca empresa o el que corresponda a futuro.

Que, por su parte, la Resolución T.G.P. N° 13/17 establece el procedimiento para la apertura, modificación y cierre de Cuentas Corrientes englobadas en el sector público no financiero, bajo la órbita de la Tesorería General de la Provincia.

Que resulta conveniente sustituir los contenidos de la citada Resolución para que de esa forma alcance a todos los procesos administrativos necesarios para autorizar la apertura, modificación y cierre de Cuentas Oficiales, que permita agilizar el registro y el funcionamiento de estas últimas y mantener actualizada la información contenida en el Registro de Cuentas Oficiales.

Que es preciso que la Tesorería General de la Provincia, proceda a la revisión y

///...2

G.T.F.
MAS
FDV
DC



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

...//2

actualización de los procedimientos a fin de definir los lineamientos futuros para optimizar el sistema de Tesorería en su conjunto y establecer estándares comunes de organización y funcionamiento.

Que, en razón de agilizar el procedimiento para autorizar la apertura, modificación y cierre de Cuentas Oficiales, resulta necesario derogar la Resolución T.G.P. N° 13/17, permitiendo, de este modo, materializar principios como el de celeridad, sencillez y eficacia que rigen en todo el procedimiento administrativo a los fines de lograr una conciliación con las disposiciones contenidas en la Resolución C.G.P. N° 64/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Provincial N° 4528/19.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución T.G.P. N° 13/17. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Procedimiento para la Apertura, Modificación y Cierre de Cuentas Oficiales del Anexo I, como así también los modelos de actos administrativos que lucen incorporados como Anexos II a IX, los que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Secretaría General, Legal y Técnica, a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas, a las Direcciones Generales de Administración Financiera de todas las jurisdicciones y por su intermedio a los firmantes de las Cuentas Corrientes, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Provincia de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/2021.-

G.T.F.
MAS
FDV
DC



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/21.-

PROCEDIMIENTOS DE APERTURA Y MODIFICACION DE CUENTAS OFICIALES

1. El proceso de apertura, modificación y cierre de Cuentas Oficiales deberá ajustarse al procedimiento aquí detallado:
 - 1.1. En primer lugar, a tenor de lo establecido por el Decreto Provincial N° 43/20 que instituye la implementación del Sistema GenExpediente, y el Decreto Provincial N° 832/21 que reglamenta el uso del mismo, las Direcciones Generales de Administración Financiera de todas las jurisdicciones deberán caratular un expediente electrónico el cual iniciará el trámite para la apertura, modificación y cierre de Cuentas Oficiales del sector público provincial, cuyo detalle debe indicar la procedencia de los fondos, como así también si se trata de cuentas especiales, fondos permanentes, anticipos con cargo a rendir, cuenta recaudadora o pagadora de fondos de afectación específica, entre otros. Para aquellos expedientes que se encuentren tramitados en formato papel deberán ajustarse al procedimiento indicado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

La apertura, modificación o cierre de la cuenta deberá tramitarse en un mismo expediente.

- 1.2. Para aperturas:
 - 1.2.I. El trámite se inicia a través de la confección de un expediente electrónico, el cual debe remitirse a la Tesorería General con un informe o nota fundada que justifique la necesidad de la apertura de la cuenta en cuestión.
 - 1.2.II. En todos los casos, se deberá adjuntar la documentación respaldatoria (antecedentes legales) que justifiquen la creación de la cuenta que se desea aperturar. Para el caso de los fondos permanentes, debe obrar en las actuaciones la autorización del Contador General o de quien autorice su otorgamiento según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.
 - 1.2.III. Podrán ser firmantes los agentes de planta permanente con responsabilidad jerárquica, funcionarios y agentes que conforman la planta transitoria, debidamente justificadas. En tal sentido, debe adjuntarse un detalle de los agentes de planta permanente y/o funcionarios con sus cargos respectivos; y/o un informe justificativo para los casos de los agentes que conforman la planta transitoria, según sea el caso. Se exceptúan de dicho extremo, a aquellas cuentas que funcionan bajo la órbita de la Tesorería General de la Provincia y todas en general cuando se hubiere decretado la emergencia administrativa.
 - 1.2.IV. Previo al trámite de designación como suscriptores de una Cuenta Oficial, las Direcciones Generales de Administración Financiera de cada jurisdicción, deben verificar que los firmantes a dar de alta, se encuentren en situación regular ante el Banco Central de la República Argentina, referente a firmantes de cuentas corrientes del sector público, en virtud de los requisitos que la operatoria requiera.
 - 1.2.V. Asimismo, el expediente debe contener adjunto el “Formulario de nómina de firmantes” del Anexo III que forma parte integrante de la presente, el cual detallará la nómina de los futuros firmantes, siendo indispensable la firma del responsable del área.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

- 1.2.VI. De igual modo, corresponde adjuntar al expediente copia certificada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de los firmantes de la cuenta en cuestión.
 - 1.2.VII. Además, debe incorporarse el proyecto de acto administrativo que ordene la apertura de la Cuenta Oficial, de acuerdo con el modelo que como Anexo IV forma parte de la presente. A su vez, el proyecto debe enviarse en formato editable mediante correo electrónico al área de Administración y Análisis de Cuentas de la Tesorería General.
 - 1.2.VIII. Los firmantes designados de la cuenta en cuestión notificarán a la entidad bancaria la suscripción de la Resolución TGP a efectos de proceder a la apertura y el registro correspondiente.
 - 1.2.IX. El área, o en su defecto la Dirección General de Administración Financiera correspondiente, debe incorporar al expediente administrativo la constancia del Número de Cuenta y CBU emitida por el Banco, y remitir las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a los fines de que la cuenta corriente sea dada de alta en el sistema registral vigente.
 - 1.2.X. La Contaduría General de la Provincia remitirá el expediente a la Tesorería General a los efectos de proceder al registro de los firmantes responsables de la Cuenta Oficial, a tal fin, debe constar incorporada en las actuaciones la Resolución debidamente notificada al Banco por el responsable designado, acreditando de esta manera que se efectivizó el trámite de registro de firmas. Una vez cargados los firmantes en el sistema se girarán las actuaciones a la Dirección General de Administración Financiera de la jurisdicción correspondiente para su resguardo.
- 1.3. Para Modificaciones:
- 1.3.I. Al expediente detallado en el punto 1.1. debe incorporarse un informe o nota fundada que justifique la necesidad de realizar modificaciones con respecto a las altas o bajas de los firmantes Cuentas Oficiales, debiendo contener la conformidad del superior de la jurisdicción o el superior jerárquico, según corresponda.
 - 1.3.II. Se debe incorporar el formulario del Anexo III de la presente, el que debe reflejar la nómina de firmantes que quedará vigente luego de la modificación.
 - 1.3.III. Se debe incorporar el proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar, cuyo modelo se encuentra incorporado a la presente como Anexo V, correspondiendo ser remitido en formato editable al área de Administración y Análisis de Cuentas de la Tesorería General.
 - 1.3.IV. Previo a la autorización de bajas de firmantes, debe verificarse la conciliación bancaria de la Cuenta Oficial, dando continuidad al trámite sólo en caso que se encuentren conciliadas en su totalidad; y adicionalmente se debe dar cumplimiento al punto 1.2.IV en relación a los nuevos firmantes.
 - 1.3.V. Emitido el acto administrativo, la Tesorería General de la Provincia realizará las modificaciones correspondientes en el sistema registral vigente y luego remitirá las actuaciones a la Dirección General de Administración Financiera para su resguardo.
 - 1.3.VI. El área requirente debe cumplir con lo solicitado en el punto 1.2.VIII en relación a la Resolución de Modificación de firmantes suscripta. Y, debe adjuntar a las actuaciones la resolución notificada por el agente o funcionario con la intervención del banco que demuestre que se efectivizó el trámite de registro de firmas o baja según corresponda.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

1.4. Para Cierres:

- 1.4.I. Al expediente detallado en el punto 1.1. se le incorporará un informe o nota fundada justificando las razones por las que se pretende cerrar la Cuenta Oficial en cuestión.
- 1.4.II. A tales fines, se debe acompañar copia de la conciliación de la Cuenta Oficial, cuyo saldo debe ser CERO (0). En caso de corresponder, deberá adjuntar el comprobante que acredite la transferencia del remanente a la Cuenta Única del Tesoro o su continuadora, debiendo constar la naturaleza de los fondos.
- 1.4.III. Se debe incorporar el proyecto de acto administrativo cuyo modelo se encuentra incorporado a la presente como Anexo VI, correspondiendo ser remitido en formato editable al área de Administración y Análisis de Cuentas de la Tesorería General.
- 1.4.IV. Suscripta la Resolución por el titular de la Tesorería General de la Provincia, los firmantes de la cuenta notificarán a la entidad bancaria la suscripción de la Resolución TGP a los fines de proceder al cierre de la Cuenta Oficial. En el mismo acto, se entregará toda la documentación vinculada a la cuenta en cuestión y cualquier otro elemento que le sea solicitado, según corresponda.
- 1.4.V. Una vez cumplido el punto 1.4.IV, debe incorporarse al expediente la constancia de cierre de la Cuenta Oficial emitida por la entidad bancaria, la cual se girará a la Tesorería General de la Provincia para su notificación, quien luego remitirá las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para el cierre de la cuenta en el sistema registral vigente.

1.5. Cuentas Corrientes Especiales

- 1.5.I. Para el caso de la apertura de una Cuenta Corriente Especial se debe dar cumplimiento a los apartados 1.2.I, 1.2.III, 1.2.IV, 1.2.V, 1.2.VI; 1.2.VII; 1.2.VIII, 1.2.IX y 1.2.X, debiendo utilizarse el modelo de acto administrativo que obra incorporado como Anexo VII de la presente, referido a estas Cuentas Especiales en particular. Asimismo, debe incluirse la documentación correspondiente a la apertura del Fondo Permanente del cual se desprende la Caja Chica y el acto administrativo de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o en quien éste delegue la función según lo establecido en el anexo IV de la Resolución C.G.P. N° 64/21, indicando el nombre del responsable de la caja chica y el requerimiento de apertura de dicha Cuenta Corriente Especial. En caso de tratarse de una excepción según lo establecido en la Resolución C.G.P. N° 64/21, deberá contar con la autorización del Contador General de la Provincia.
- 1.5.II. Para las modificaciones de firmantes deberá acreditar los apartados 1.3.I, 1.3.II, 1.3.III, 1.3.V y 1.3.VI, debiendo utilizarse el modelo de acto administrativo que obra incorporado como Anexo VIII de la presente, referido a estas Cuentas Especiales en particular. Para estos casos, se requiere que en la misma Resolución de baja del firmante se apruebe el alta del nuevo firmante a los efectos de que la cuenta no carezca de firmantes responsables. También se deberá remitir a la Tesorería General de la Provincia la tarjeta de débito que le fuere asignada al firmante, al mismo tiempo que las actuaciones para el cierre de la Cuenta a los fines de su destrucción y proceder a la baja de Banca Empresa.
- 1.5.III. En cuanto al cierre de la Cuenta Corriente Especial se debe dar cumplimiento a los apartados 1.4.I, 1.4.II, 1.4.III, 1.4.IV y 1.4.V,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

debiendo utilizarse el acto administrativo que obra incorporado como Anexo IX de la presente, referido a estas Cuentas Especiales en particular. Asimismo, debe remitirse a la Tesorería General de la Provincia la tarjeta de débito que le fuere asignada al firmante, al mismo tiempo que las actuaciones para el cierre de la cuenta. Esto a efectos de su destrucción y de la baja de Homebanking/Banca Empresa.

Para todos los casos corresponde incluir en las actuaciones, las Resoluciones suscriptas, con la debida notificación de los agentes y la recepción de la entidad bancaria.

2. Será responsabilidad de la Dirección General de Administración Financiera de cada jurisdicción la notificación de las Resoluciones de Apertura, Modificaciones y Cierre de las cuentas a todo aquel que fuera designado como firmante de las mismas.
3. La Tesorería General podrá solicitar al área responsable de la cuenta que adjunte a los expedientes la nómina de firmantes emitida por la entidad bancaria actualizada a la fecha.
4. Se informa que la Tesorería General de la Provincia, como órgano rector del sistema de Tesorería, tiene la facultad de solicitar cuando lo considere pertinente, toda información financiera relacionada a las cuentas bancarias oficiales que forman parte de la administración Central y Entes descentralizados.

G.T.F.
MAS
FDV
DC



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

ANEXO II RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/21.-

**EXPEDIENTES DE APERTURA, MODIFICACIONES Y CIERRES DE CUENTAS
BANCARIAS TRAMITADOS EN PAPEL**

Traspaso de expediente soporte papel a expediente electrónico, sistema Gen Expediente

Para todos los trámites referidos a aperturas, modificaciones y cierre de cuentas, se debe proceder a la digitalización de los expedientes que se encuentren tramitados en versión papel, de conformidad con lo establecido en el Decreto Provincial N° 43/20.

Pasos a seguir:

1. En primer lugar, corresponde caratular un expediente electrónico cuyo “detalle” debe ser tal cual el “asunto” del expediente papel y agregarle el número de expediente original.
2. Luego, es preciso adunar la siguiente documentación -escaneada y en archivos separados-:
 - (a) Carátula expediente papel,
 - (b) Normativa legal aplicable,
 - (c) Resolución de apertura,
 - (d) CBU de la cuenta,
 - (e) Resolución de cambio de denominación -si existiera-
 - (f) Resoluciones de alta de los firmantes actuales.
 - (g) Documento nacional de identidad de los firmantes actuales.
 - (h) Nómina de firmantes emitida por el Banco donde se encuentre abierta la cuenta, actualizada al momento de digitalización de las actuaciones.

Aclaraciones:

- A- Los nombres de los archivos deben especificar de manera inequívoca de que tipo de documento se trata.
- B- Deben incorporarse todos los Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.) de quienes tengan la firma vigente al momento de caratular el expediente electrónico, aunque el trámite siguiente se trate de la baja de los mismos.
- C- La incorporación de la nómina de firmantes emitida por el banco será por única vez, hasta que se realice una nueva solicitud en tal sentido.
- D- Los documentos a incorporar en los expedientes electrónicos deben tener formato PDF y el contenido de los mismos debe ser legibles.

El incumplimiento del envío de los expedientes en los términos y condiciones previstos en el presente anexo, serán causal de rechazo del trámite e impedirá la continuación de su curso.

G.T.F.
MAS
FDV
DC



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

ANEXO III RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/21.-

FORMULARIO DE NÓMINA DE FIRMINANTES

- DENOMINACION DE LA CUENTA CORRIENTE: (Para la apertura, la cuenta deberá incluir en su denominación: abreviatura del organismo al cual pertenecen y la naturaleza o finalidad de los fondos)
- NORMA LEGAL QUE JUSTIFICA LA APERTURA: (Ley y artículo correspondiente)
- DESTINO DE LOS FONDOS:
- AREA DE ADMINISTRACION:

FIRMANTES	D.N.I.

- OBSERVACIONES: _____

G.T.F.
MAS
FDV
DC

FIRMA DEL RESPONSABLE
SOLICITANTE



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

ANEXO IV RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/21.-

MODELO DE RESOLUCIÓN DE APERTURA DE CUENTA

USHUAIA, XX/XX/20XX

VISTO el Expediente N° E- XXXXX-20XX Ámbito: XXX, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco (entidad bancaria donde se apertura la cuenta), Sucursal (la que corresponda), cuya denominación será “(abreviatura organismo-naturaleza o finalidad de los fondos-norma legal)”.

Que en efecto, la cuenta corriente indicada en el párrafo precedente, se fundamenta en la necesidad de (justificación de la apertura de la cuenta: los que resulten de la nota o informe del área requirente).

Que dicha cuenta funcionará como cuenta receptora de los fondos provenientes de (origen de los Fondos) de acuerdo (Ley, convenio y Decreto Provincial).

Que por tratarse de una cuenta recaudadora, deberá funcionar como tal en el marco de lo establecido por la Resolución M. EC. N° 299/07 Artículo N° 4, depositando, el Banco de Tierra del Fuego, diaria y automáticamente, los fondos recaudados en la cuenta a abrir, en la cuenta N° XXXXXXXXXXXX y funcionará sin chequera. (Solo si se trata de una cuenta recaudadora).

Que resulta oportuno designar como firmantes responsables de la cuenta corriente en cuestión, a (los/las) agentes: (Nombre y APELLIDO) (D.N.I N° XX.XXX.XXX); (Nombre y APELLIDO) (D.N.I N° XX.XXX.XXX); y (Nombre y APELLIDO) (D.N.I N° XX.XXX.XXX), de acuerdo a lo establecido por el formulario de apertura de cuentas corrientes obrante en el expediente mencionado en el visto.

Que, asimismo, es dable mencionar que el trámite que se pretende aprobar se ajusta a derecho según lo instituido mediante la Resolución T.G.P. N° 220/21 que establece los procedimientos de autorización de apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 168 de la Constitución Provincial, artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Provincial N° XXX/XX (Decreto de designación del titular de la Tesorería General de la Provincia).

Por ello:

///...2

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

///...2

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco (entidad bancaria donde se apertura la cuenta), Sucursal (la que corresponda), denominada “(abreviatura organismo-naturaleza o finalidad de los fondos-norma legal)”. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Designar como firmantes Responsables de la cuenta corriente, a (los/las) agentes: (Nombre y APELLIDO) (D.N.I N° XX.XXX.XXX); (Nombre y APELLIDO) (D.N.I N° XX.XXX.XXX); y (Nombre y APELLIDO) (D.N.I N° XX.XXX.XXX), Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados como responsables de la cuenta.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los nombrados, comunicar al Banco XXXXXXXX, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN T.G.P. N° XXX/20XX.

G.T.F.

*Siempre indicar las iniciales de quien realiza el proyecto de acto (en tamaño 8).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

ANEXO V RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/21.-

MODELO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE FIRMANTES
(ALTAS/BAJAS)

USHUAIA, XX/XX/20XX

VISTO el Expediente N° E-XXXX-20XX, Ámbito: XXXX, la Resolución XXX. N° XXXX, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N° 43/20 se aprobó la implementación del sistema “geN expediente” como sistema integrado de gestión documental integral electrónica, de todas las actuaciones y expedientes del sector público provincial.

Que, en dicho marco, y a fin de optimizar el procedimiento interno de gestión administrativa, se procedió a digitalizar los expedientes papel N° XXX-XX/20XX, por el expediente N° XXXX-20XX, reservándose el primero solo para consultas.

Que, aclarado ello, mediante el expediente citado en el VISTO tramitan las modificaciones en la cuenta corriente N° XXXXXXXX denominada “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” del Banco XXXXXXXXXXXXXXXX, sucursal XXXXXXXX, de acuerdo a las constancias que lucen en los autos de referencia.

Que por artículo X° de la Resolución XXX N° XXX se designó como firmante de la cuenta corriente citada, (al/a) agente (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX). **(SÓLO PARA BAJAS DE FIRMANTES)**.

Que, en efecto, el titular de la Dirección General de XXXXX, dependiente de la Secretaría/Subsecretaria de XXXXXXXX, del Ministerio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, manifiesta que resulta oportuno actualizar la nómina de firmantes de la cuenta corriente en cuestión y emitir el presente acto administrativo incorporando como suscriptores a (los/las) agentes: (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX) y a (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX). **(SOLO PARA ALTAS DE FIRMANTES)**

Que, en efecto, el titular de la Dirección General de XXXXX, dependiente de la Secretaría/Subsecretaria de XXXXXXXX, del Ministerio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, manifiesta que resulta oportuno actualizar la nómina de firmantes de la cuenta corriente en cuestión y emitir el presente acto administrativo formalizando la baja de las agentes (APELLIDO); (APELLIDO); (APELLIDO), como firmantes de cuenta. **(SOLO PARA BAJAS DE FIRMANTES)**

Que, en efecto, el titular de la Dirección General de XXXXX, dependiente de la Secretaría/Subsecretaria de XXXXXXXX, del Ministerio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

///...2

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

...//2

manifiesta que resulta oportuno actualizar la nómina de firmantes de la cuenta corriente en cuestión y emitir el presente acto administrativo formalizando la baja de las agentes (APELLIDO); (APELLIDO); (APELLIDO), como firmantes de cuenta, e incorporar como suscriptores a (los/las) agentes: (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX) y a (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX). **(SOLO PARA ALTAS Y BAJAS SIMULTÁNEAS)**

Que, asimismo, es dable mencionar que el trámite que se pretende aprobar se ajusta a derecho según lo instituido mediante la Resolución T.G.P. N° 220/21 que establece los procedimientos de autorización de apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Provincial N° XXX/XX (Decreto de designación del titular de la Tesorería General de la Provincia).

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar de (alta o baja) como firmante de la cuenta corriente N° XXXXXXXXX, denominada “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” del Banco XXXXXXXXXXXXXXXX, Sucursal XXXXXXXX, a (los/las) agentes: (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX); (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX); y a (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Habilitar como firmantes de la cuenta corriente mencionada en el artículo anterior, a (los/las) agentes: (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX); y a (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. (SÓLO PARA EL CASO DE ALTA Y BAJAS SIMULTANEAS).

ARTÍCULO 3º.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los/as interesados/as mencionados/as en el artículo 1 y 2 del presente acto, comunicar al Banco XXXXXXXXXXXXXXXX, sucursal XXXXXXXX, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN T.G.P. N° XXX/20XX.-

G.T.F.

*Siempre indicar las iniciales de quien realiza el proyecto de acto (en tamaño 8).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

ANEXO VI RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/21.-

MODELO DE RESOLUCIÓN DE CIERRE DE CUENTA OFICIAL

USHUAIA, XX/XX/20XX

VISTO el Expediente N° E-XXXXX-20XX, Ámbito: XXXX, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 43/20 se aprobó la implementación del sistema “geN expediente” como sistema integrado de gestión documental integral electrónica, de todas las actuaciones y expedientes del sector público provincial.

Que, en dicho marco, y a fin de optimizar el procedimiento interno de gestión administrativa, se procedió a digitalizar el expediente papel N° XXXX-XX/20XX por el expediente N° XXXXX-20XX, reservándose el primero solo para consultas.

Que, aclarado ello, mediante el expediente citado en el VISTO tramitan las modificaciones en la cuenta corriente N° XXXXX, “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, del Banco XXXXXXXXXXXX, sucursal XXXXXXXXXXXX, de acuerdo a las constancias que lucen en los autos de referencia.

Que, en efecto, el titular de la Dirección de XXXXXXXXXXXXX dependiente de la Secretaría/Subsecretaría XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Ministerio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, manifiesta que, atento a XXXXXXXXXXXXX resulta necesario XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Que, asimismo, es dable mencionar que el trámite que se pretende aprobar se ajusta a derecho según lo instituido mediante la Resolución T.G.P. N° 220/21 que establece los procedimientos de autorización de apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente proceder a su cierre emitiendo el presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Provincial N° XXX/XX (Decreto de designación del titular de la Tesorería General de la Provincia).

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Autorizar el cierre de la Cuenta Corriente N° XXXXXXXXXXXX denominada “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, del Banco XXXXXXXXXXXX, sucursal XXX. Ello,

///...2

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General**

...//2

por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º. Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN T.G.P. N° XXX/20XX.

G.T.F.

*Siempre indicar las iniciales de quien realiza el proyecto de acto (en tamaño 8).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

ANEXO VII RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/21.-

MODELO DE RESOLUCIÓN DE APERTURA DE CUENTA ESPECIAL

USHUAIA, XX/XX/20XX

VISTO el Expediente Electrónico N° E-XXX-20XX Ámbito: XXX del registro de esta Gobernación, la Resolución C.G.P N° 64/21; y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la apertura de una Cuenta Corriente Especial en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal (la que corresponda), cuya denominación será “Cuenta Corriente Especial Fondo Permanente (nombre del fondo permanente al que corresponde- abreviatura organismo) - Caja Chica”, de acuerdo a las constancias que lucen en los autos de referencia.

Que a través de la Resolución C.G.P. N° 64/21 se aprueban los Procedimientos para la Apertura, Rendición, Cierre y Registración de Fondos Permanentes, Cajas Chicas, entre otros, conforme con lo establecido en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante de la misma, respectivamente.

Que según lo establecido en el Anexo IV de la Resolución C.G.P. N° 64/21 podrá abrirse una Caja Chica con la modalidad de Cuenta Corriente Especial por cada Fondo Permanente, que consiste en la apertura de una Cuenta Corriente Especial en el Banco Provincia de Tierra del Fuego (B.T.F), en la cual se transferirán los fondos autorizados para la Caja Chica mencionada, pudiéndose efectuar bajo esta modalidad pagos y realizar extracciones de dinero para aquellos pagos en efectivo.

Que por tratarse de una Cuenta Corriente Especial, deberá funcionar como tal en el marco de lo establecido por la normativa vigente del Banco de Tierra del Fuego, que establece que la misma funcionará sin chequera, facilitando la gestión de los fondos mediante la emisión de una tarjeta de débito emitida a favor del responsable de la cuenta, quien adicionalmente podrá realizar diferentes operaciones a través del sistema de homebanking/banca empresa o el que corresponda a futuro.

Que es en este entendimiento que la titular de la (Secretaria/Ministerio, etc), manifiesta que resulta oportuno emitir el presente acto administrativo a los efectos de abrir una Cuenta Corriente Especial receptora de los fondos provenientes de la Cuenta Corriente N° XXXXXX, denominada: “(Nombre del fondo permanente)”, designando como responsable de la cuenta en cuestión al/la agente. (Nombre y APELLIDO) (D.N.I N° XX.XXX.XXX).

Que el trámite que se pretende aprobar se ajusta a derecho según lo instituido

///...2

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

...//2

mediante la Resolución T.G.P. N° 220/21 que establece los procedimientos para la apertura, modificación y cierre de cuentas corrientes, y lo establecido en el Anexo IV, Punto A) de la Resolución C.G.P. N° 64/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N° XXX/XX (Decreto de designación del titular de la Tesorería General de la Provincia).

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Cuenta Corriente Especial Fondo Permanente (nombre del fondo permanente al que corresponde- abreviatura organismo) - Caja Chica”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Designar como responsable de la cuenta mencionada en el artículo precedente (al/la) agente. (Nombre y APELLIDO) (D.N.I N° XX.XXX.XXX).

ARTICULO 3°.- Habilitar la firma unipersonal (del/la) agente designado/a en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la emisión de una tarjeta de débito y la autorización para acceder por medio electrónico a Banca Empresa. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a (el/la) nombrado/a en el artículo 2°, comunicar al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, a los fines de incorporar la Cuenta en cuestión al proceso “CCRESGOBX”, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN T.G.P. N° XXX/20XX

G.T.F.

*Siempre indicar las iniciales de quien realiza el proyecto de acto (en tamaño 8).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

ANEXO VIII RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/21.-

MODELO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CUENTA ESPECIAL

USHUAIA, XX/XX/20

VISTO el Expediente Electrónico N° E-XXX-20XX Ámbito: XXX del registro de esta Gobernación, y la Resolución C.G.P N° 64/21; y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la modificación de firmantes en la Cuenta Corriente Especial en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal (la que corresponda, de acuerdo a las constancias que lucen en los autos de referencia.

Que por artículo X° de la Resolución T.G.P. N° XXX se designó como firmante de la cuenta corriente citada, (al/la) agente (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX).

Que, en efecto, el titular de la Dirección General de XXXXX, dependiente de la Secretaría/Subsecretaria de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Ministerio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, manifiesta que resulta oportuno actualizar la nómina de firmantes de la cuenta corriente especial en cuestión y emitir el presente acto administrativo formalizando la baja (del/la) agente (APELLIDO); como firmante de cuenta, e incorporar como suscriptor (al/la) agente: (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX).

Que el trámite que se pretende aprobar se ajusta a derecho según lo instituido mediante la Resolución T.G.P. N° 220/21 que establece los procedimientos para la apertura, modificación y cierre de cuentas corrientes, y lo establecido en el Anexo IV, Punto A) de la Resolución C.G.P. N° 64/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N° XXX/XX (Decreto de designación del titular de la Tesorería General de la Provincia).

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N° XXXXXXXX, denominada “XXXXXXXXXXXXXXXX” del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal XXXXXXXX, (al/la) agente: (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX). Ello, por

///...2

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

...//2

los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Habilitar como firmantes de la cuenta corriente mencionada en el artículo anterior, (al/la) agente: (Nombre y APELLIDO) (D.N.I. N° XX.XXX.XXX). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Habilitar la firma unipersonal (del/la) agente designada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la emisión de una tarjeta de débito y la autorización para acceder por medio electrónico al sistema de Banca Empresa, o la que en su futuro la reemplace, para (el/la) agente habilitado/a en el artículo 2º y la destrucción de la tarjeta de débito otorgada al firmante mencionado en el artículo 1º, como así también la baja del mismo para operar con Banca Empresa. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a los/as interesados/as mencionados/as en el artículo 1 y 2 del presente acto, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, sucursal XXXXXXXXX, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN T.G.P. N° XXX/20XX

G.T.F.

*Siempre indicar las iniciales de quien realiza el proyecto de acto (en tamaño 8).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General

ANEXO IX RESOLUCIÓN T.G.P. N° 220/21.-

MODELO DE RESOLUCIÓN DE CIERRE DE CUENTA ESPECIAL

USHUAIA, XX/XX/20

VISTO el Expediente Electrónico N° E-XXX-20XX Ámbito: XXX del registro de esta Gobernación, la Resolución C.G.P N° 64/21; y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la modificación de firmantes en la Cuenta Corriente Especial en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal (la que corresponda, de acuerdo a las constancias que lucen en los autos de referencia.

Que, en efecto, el titular de la Dirección de XXXXXXXXXXXXX dependiente de la Secretaría/Subsecretaría XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Ministerio XXXXXXXXXXXXXXXX, manifiesta que, atento a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX resulta necesario realizar el cierre de la cuenta corriente especial.

Que el trámite que se pretende aprobar se ajusta a derecho según lo instituido mediante la Resolución T.G.P. N° 220/21 que establece los procedimientos para la apertura, modificación y cierre de cuentas corrientes, y lo establecido en el Anexo IV, Punto A) de la Resolución C.G.P. N° 64/21.

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente proceder a su cierre emitiendo el presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N° XXX/XX (Decreto de designación del titular de la Tesorería General de la Provincia).

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el cierre de la Cuenta Corriente N° XXXXXXXXXXXX denominada “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal “XXXX”. Ello, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Proceder a la destrucción de la tarjeta de débito otorgada al firmante de la Cuenta Corriente Especial individualizada en el artículo 1º, como así también la baja del mismo para operar con Banca Empresa. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los/as interesados/as mencionados/as en el artículo 1º y 2º

///...2

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Ministerio de Finanzas Públicas
Tesorería General**

...//2

del presente acto, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, sucursal XXXXXXXXX, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN T.G.P. N° XXX/20XX

G.T.F.

*Siempre indicar las iniciales de quien realiza el proyecto de acto (en tamaño 8).